



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Armenia, 11 de diciembre de 2019

Señor(a):

JAIRO ALONSO CAICEDO ALZATE

Avenida Colon Numero 22-86

Calarcá, Quindío

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO

Radicación 1530 del 12 de julio de 2016

Respetado Señor:

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a **JAIRO ALONSO CAICEDO ALZATE** identificado con cedula de ciudadanía No 1.097.398.959, de la resolución No 600 del 29 de diciembre de 2018 "por medio de la cual se resuelve una actuación administrativa", proferido por la doctora **SONIA YANET ZAMORANO PASMIN** Coordinadora del Grupo de PIVC-RC-C, a través del cual se dispuso a archivar.

En consecuencia se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días así como también un anexo que contiene una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en un (**1 folio**), se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso, se le informa que contra dicha decisión procede recurso de reposición y apelación luego del cual inmediatamente empezara a correr diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante el superior jerárquico **DIRECTOR(A) TERRITORIAL QUINDIO**.

Atentamente,

{*FIRMA*}

YULITH VANESSA SERNA RAMIREZ

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo lo anunciado en (**1 folio**).

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular
120

www.mintrabajo.gov.co





MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE QUINDIO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 600
"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA"
Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos-Conciliación

Armenia, 29 de diciembre de 2017

Radicación: 1530 - 2016

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a proferir el acto administrativo definitivo, dentro de la presente Averiguación Preliminar, adelantada en contra de la empresa **"SOEM TEMPORAL S.A.S Y LA CACHARRERIA MACOCENTRO YA"**, en calidad de personas jurídicas; por presunto no pago de prestaciones sociales del señor **JAIRO ALONSO CAICEDO ALZATE**.

IDENTIDAD DEL INTERESADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste al administrativo, dentro de la presente Averiguación Preliminar, adelantada en contra las empresas **"SOEM TEMPORAL S.A.S Y LA CACHARRERIA MACOCENTRO YA"**, personas jurídicas identificadas con Nit Nos. 900515601-2 y 900238649-7, con direcciones en la carrera 17 número 17-55 de Armenia Quindio.

RESUMEN DE LOS HECHOS

Que mediante oficio con radicado interno No. 1530 del 12 de julio de 2017 el señor **JAIRO ALONSO CAICEDO ALZATE**, presenta ante esta Dirección Territorial Quindio escrito donde expresa que laboraba como auxiliar de ventas en la Charrería Macrocentro Ya, el día 15 de septiembre de 2015, cuya pretensión consistía en citar a al representante legal de la empresa **SOEM TEMPORAL S.A.S** y al de la **CACHARRERIA MACOCENTRO YA** con el fin de que le pagaran las prestaciones sociales, la indemnización por despido injusto y la sanción por el no pago de las prestaciones sociales.

ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS EN QUE SE BASA

Una vez estudiado el expediente se encontró que el día 14 de julio de 2016 se citó por parte del doctor **DIEGO ALONSO BARCO JARAMILO** a la audiencia de conciliación No. 806 Que el oficio N°7263001-3155 del 5 de diciembre de 2016 mediante el cual se le envió comunicación para el día 30 de agosto a las 9 a.m. fecha en la cual ninguna de la partes se presentó, nueva la Inspectora designada cita audiencia de conciliación para el día 12 de octubre de 2016^a las 9 a.m., fecha en la cual acudió el trabajador mas no el representante legal de la empresa, quedando así agotado el trámite ante esta entidad y expidiendo al trabajador certificación de comparecencia del empleador dejando en libertad para acudir a la justicia ordinaria.

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

Por tal motivo, considera este Despacho que no hay lugar a iniciar una Investigación Administrativa Laboral por el incumplimiento de normas laborales relacionada con la mora en el pago de aportes parafiscales por lo que se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR, la Averiguación Preliminar que cursa en este Despacho contra las empresas contra las empresas "SOEM TEMPORAL S.A.S Y LA CACHARRERIA MACOCENTRO YA", personas jurídicas identificadas con Nit Nos. 900515601-2 y 900238649-7, con direcciones en su orden en la carrera 15 número 22-13 piso 2 edificio Malibu y en la carrera 17 número 17-55 de Armenia Quindío de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo con fundamento en lo establecido en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo al principio de publicidad y contradicción a los interesados.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el funcionario que dictó la providencia y/o el de apelación ante el inmediato superior, interpuestos de conformidad con el Título III capítulo VI artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA YANET ZAMORANO PASMIN

Coordinadora GP.T.V.C.R.C.C.

Proyectó/elaboró: Sonia Yanet Z.P.